

**Ente fiscalizado:** Instituto Estatal de Educación para Adultos

**Fondo:** Recursos Federales

**Número de auditoría:** AEFPO-36-PARFED-2022

**Tipo de auditoría:** De cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de San Luis Potosí relativo a la auditoría de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Federales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### **III. Alcance**

El Instituto Estatal de Educación para Adultos es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo del Estado del 20 de julio de 1999; tiene por objeto prestar los servicios de educación básica, lo cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo.

Dentro de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio 2022, se incluyeron recursos federales ejercidos por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, correspondientes al Programa Educación para Adultos, mediante el cual se proporcionarían servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria para adultos, a lo largo de la vida, y está destinada a la población de 15 años o más que no haya cursado o concluido la educación básica; además de fomentar su inclusión a la educación media superior a fin de cubrir las metas especificadas en el Anexo 1 del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA); el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), éste programa se encuentra sujeto a Reglas de Operación por el otorgamiento de los recursos públicos.

Para la ejecución del Programa Educación para Adultos, se tiene constituido el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., el cual se encuentra legalmente constituido e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; tiene entre sus fines apoyar la política que oriente a la educación de las personas jóvenes y personas adultas, así como coadyuvar en la realización de los programas, celebrando los convenios que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

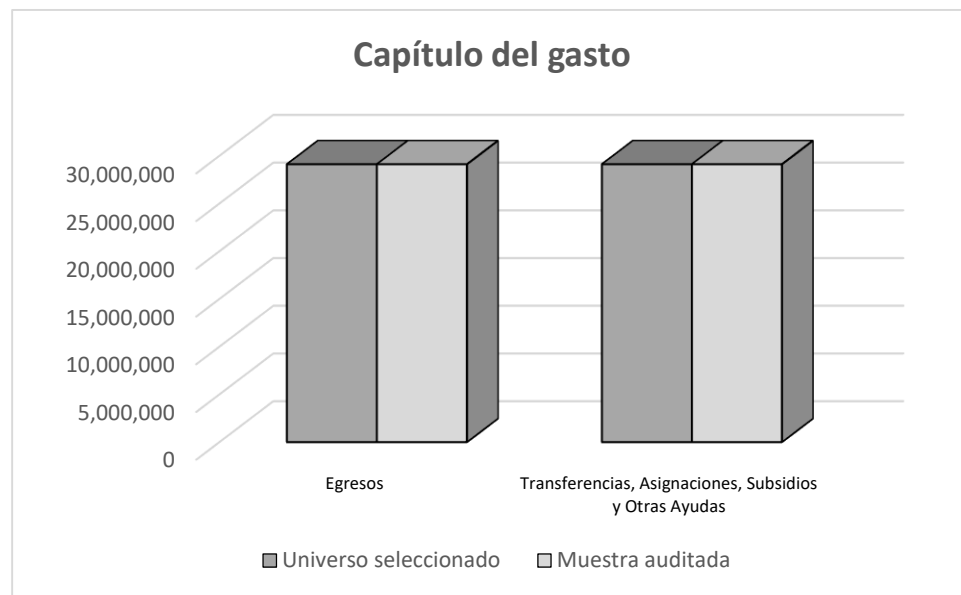
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$29,114,149 y de los egresos por un importe de \$29,114,149; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

<b>Tipo de ingreso</b>	<b>Universo seleccionado</b>	<b>Muestra auditada</b>	<b>Representatividad</b>
<b>Ingreso</b>	<b>29,114,149</b>	<b>29,114,149</b>	<b>100.0%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>29,114,149</b>	<b>29,114,149</b>	<b>100.0%</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	29,114,149	29,114,149	100.0%



#### IV. Procedimientos y resultados

##### Control interno

**1.** Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Estatal de Educación para Adultos de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 74 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Estatal de Educación para Adultos en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

**2.** Con el análisis al Sistema de Control Interno Institucional del Ente auditado, se verificó la presentación del Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional al titular de la Contraloría General del Estado y a la Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos conforme al Marco Integrado de Control Interno (MICI), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); así mismo se constató que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) celebró cuatro sesiones ordinarias durante el ejercicio 2022.

### **Transferencia de recursos**

**3.** Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se verificó que el Instituto Estatal de Educación para Adultos registró las transferencias recibidas a través de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado en tiempo y forma, para operar el Programa "Educación para Adultos" de recursos provenientes del Ramo Administrativo 11 "Educación Pública" por un monto establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 de \$28,914,149, el cual fue modificado por la cantidad de \$29,114,149 mediante un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración para operar el Programa "Educación para Adultos" celebrado el 31 de diciembre de 2022, del cual se realizaron los registros en las partidas contables y presupuestarias correspondientes.

**4.** Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que el Instituto Estatal de Educación para Adultos abrió una cuenta bancaria productiva y específica, la cual estuvo vigente en el período de enero a septiembre y fue cancelada debido a una demanda laboral presentada por un empleado del IEEA, motivo por el cual se apertura una nueva cuenta bancaria el 29 de octubre de 2022, correspondiente al Programa de Educación para Adultos, se pudo constatar que los recursos fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y recibidos y administrados exclusivamente en estas cuentas bancarias.

### **Registros contables**

**5.** Con la revisión de los registros contables, auxiliares contables y pólizas, se verificó que el Instituto Estatal de Educación para Adultos mantuvo registros específicos del Programa Educación para Adultos, debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos federales; se comprobó que para el registro contable de sus operaciones financieras, la Entidad utilizó el sistema de contabilidad denominado "Sistema Integral de Gestión Gubernamental (SIGEG)"; asimismo, que dispone de un Manual de Contabilidad y de la documentación original que justifica y comprueba las erogaciones realizadas, efectuando los pagos correspondientes de forma electrónica.

**6.** De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, correspondiente al Programa Educación para Adultos, se constató que el Ente si canceló dicha documentación con la leyenda "Operado del Programa" con lo que se pudo identificar la fuente de financiamiento de los egresos.

### **Destino de los recursos**

**7.** Con la revisión efectuada a los registros contables, auxiliares contables y pólizas con su respectiva documentación comprobatoria, se verificó que los recursos transferidos al Instituto Estatal de Educación para Adultos en el ejercicio fiscal 2022 para el Programa Educación para Adultos por la cantidad de \$29,114,149, fueron devengados en su totalidad al 31 de diciembre de 2022 y que generaron rendimientos financieros por un monto de \$16,730, de los cuales la Entidad acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación.

**8.** Derivado del análisis al ejercicio de los recursos del Programa Educación para Adultos, se verificó que fueron aplicados de manera adecuada, toda vez que fueron destinados al cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a lo señalado en los apartados 2.2.1 y 2.2.2 y a las cláusulas primera y tercera del Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado "Educación para Adultos", celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) firmado el 10 de marzo de 2022.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**9.** Con el análisis a la aplicación de los recursos federales recibos para el Programa Educación para Adultos que el Instituto Estatal de Educación para Adultos llevó a cabo en el ejercicio Fiscal 2022, se verificó que éste transfirió la totalidad de los recursos al Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., quien tiene como objeto apoyar la realización del Programa Federal "Educación para Adultos" por un monto de \$29,114,149 a la cuenta del Patronato específica, fueron revisados en su totalidad y se constató que las operaciones realizadas están soportadas con las dispersiones bancarias respectivas, de igual forma se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, las pólizas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del egreso y corresponden al pago de apoyos económicos a las figuras solidarias que apoyan en las tareas de incorporación de adultos, atención educativa, procesos de formación y gestión educativa, así como de acreditación y certificación de los educandos, además de la formación de dichas figuras solidarias por concepto de apoyos para alimentación y traslado.

**10.** Se observa la falta de convenio modificatorio entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos y el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí por un monto de \$200,000, toda vez que el IEEA transfirió al Patronato la totalidad de recursos del Programa de Educación para Adultos por un total de \$29,114,149 compuestos de la asignación presupuestal original por \$28,914,149 y el convenio modificatorio del 31 de diciembre de 2022.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IEEASLP/DG/458/2023 del 4 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado,*

*por lo que se presenta el convenio modificatorio del 8 de diciembre de 2022 como documento comprobatorio del presupuesto modificado correspondiente al ejercicio 2022 donde se muestra un importe de \$200,000 de aumento al presupuesto autorizado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera solventado, en virtud de que se presentó el Convenio Modificatorio entre el IEEA y el Patronato Pro-Educación de los Adultos del 8 de diciembre de 2022 con el que se aumentó hasta por \$200,000 el presupuesto original asignado.

**11.** Con la revisión a los registros contables presentados por el Instituto Estatal de Educación para Adultos correspondientes al Capítulo 4000, ejercidos por Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., se verificó que el total de los recursos fueron canalizados en los Proyectos: Atención a la Demanda (Pago a Figuras Solidarias por Productividad), Acreditación (Otorgar reconocimientos a educandos que concluyeron un módulo o nivel de educación básica), Formación Solidaria (Cursos y Talleres) y Apoyos Plazas Comunitarias de diferentes comunidades en municipios del Estado, se pudo constatar que se realizó una adecuación al presupuesto autorizado a nivel Proyecto y Partidas establecidas, donde se observa que aún y cuando se ejerció completo el presupuesto modificado, no se cumplieron los Proyectos de acuerdo a lo especificado en el anexo 2 del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración para operar el Programa denominado "Educación para Adultos".

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IEEASLP/DG/458/2023 del 4 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, donde menciona que el 10 de marzo de 2022 se celebró un Convenio Específico de Colaboración para operar el programa denominado "Educación para Adultos" entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y el Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de San Luis Potosí (IEEA). Posterior a dicho convenio el IEEA tuvo una ampliación presupuestal de \$200,000 (Doscientos mil pesos) plasmada en el Convenio Modificatorio de Colaboración del 31 de diciembre de 2022, por una cantidad de \$29,114,149 (Veintinueve millones ciento catorce mil ciento cuarenta y nueve pesos), en el que también se desglosa en el anexo técnico 2, el presupuesto por nivel proyecto. Aunado a lo anterior se hace la aclaración que, de acuerdo a los registros contables, el gasto ejercido se realizó de acuerdo a lo especificado en el Anexo técnico 2 del Convenio Modificatorio de Colaboración, ejerciendo por completo el presupuesto modificado. Para comprobar lo anterior se presenta el registro contable del ejercicio 2022, así como copias del Convenio Específico de Colaboración 2022 y del Convenio Modificatorio de Colaboración 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada en virtud de que los registros contables demuestran la cantidad pactada por proyecto, así como el gasto por zonas, lo anterior de acuerdo al anexo técnico 2 del Convenio Modificatorio de Colaboración.

**12.** Con el análisis de registros contables presentados por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, y en relación a las transferencias al Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., se verificó que dentro de los importes

transferidos al mismo Patronato, un total de \$38,597 fueron reintegrados a la cuenta del IEEA durante el ejercicio 2022, los cuales fueron registrados como ingresos y no como disminución de las transferencias realizadas, así mismo dichos recursos fueron nuevamente transferidos al Patronato dentro de las transferencias subsecuentes para pago de Figuras Solidarias, se observa que el Patronato registró esas erogaciones como pago de más y que el IEEA únicamente transfirió el monto recibido de la Federación por \$29,114,149, no así el Patronato que registró egresos por \$29,152,746, reflejando registros contables incorrectos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IEEASLP/DG/458/2023 del 4 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en el cual señala que el Patronato Pro-Educación para los Adultos, A.C., no disminuyó de los ingresos las devoluciones de gastos no ejercidos, motivo por el cual registró de más la cantidad de \$38,597; para el ejercicio 2023 el IEEA es el encargado directo de los pagos a los beneficiarios del Programa, ya que se concluyó el convenio con el Patronato en el ejercicio 2022, y actualmente se registran las devoluciones de recursos no ejercidos como una disminución al gasto erogado.*

*Se anexa conciliación bancaria y Pólizas de egresos con sus respectivos registros de las devoluciones, así como póliza contable Diario Ordinario del Instituto Estatal de Educación para Adultos del ejercicio 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación se considera solventada, en virtud de que se presentan pólizas soporte de los registros contables donde se muestra que en el ejercicio 2023 se ha corregido ese error al momento de registrar los reintegros al mismo IEEA de recursos no ejercidos clasificándolos como disminución de gastos.

**13.** Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se verificó que el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., realizó los pagos de las gratificaciones a las figuras solidarias, adjuntando como parte de su documentación comprobatoria la totalidad de las dispersiones bancarias efectuadas, sin embargo no presentó la relación de las gratificaciones otorgadas a las figuras solidarias debidamente firmadas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IEEASLP/DG/458/2023 del 4 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, se presenta Adendum celebrado entre el IEEA y el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C. del 7 de enero de 2022 relativo al Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa de Educación para Adultos, donde se menciona que, para dar cumplimiento al punto XI de la Cláusula III de las Obligaciones del Patronato, relativo a las gratificaciones debidamente firmadas que amparan la aplicación de los recursos financieros que le sean ministrados por el IEEA, se determinó considerar las transferencias bancarias realizadas a las figuras solidaria como documento*

*fidedigno de la gratificación, toda vez que en el documento expedido por el portal de la Institución Bancaria obran los datos personales, tales como nombre, números de cuenta y fecha de dispersión a cada una de las figuras solidarias, lo anterior como medida para salvaguardar la integridad física por el COVID-19. Adicionalmente que el pago de la gratificación resultaría insuficiente para cubrir el costo de los traslados para firmar el comprobante.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, esta observación se considera solventada, debido a que en el adendum suscrito por el Director General del IEEA y el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., se acuerda que las transferencias realizadas se ofrecen como medio de comprobación por los pagos realizados a las figuras solidarias, toda vez que no se trata de sueldo, sino de gratificación, de las cuales, en su mayoría se otorgan a personas que se encuentran alejados de la capital del Estado, motivo por el cual se considera como soporte de pago las transferencias realizadas, al contar con la documentación que identifica a los prestadores de servicio (figuras solidarias).

**14.** Con la revisión aleatoria de los expedientes correspondientes a las Figuras Solidarias, se verificó que Instituto Estatal de Educación para Adultos, cuenta con la documentación completa respecto los requisitos de los beneficiarios del Programa y los procedimientos de selección de la población beneficiaria, mismos que operaban en poder del Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., lo cual se estableció en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Programas de Educación para Adultos, celebrado entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos y el Patronato del 5 de enero de 2022.

#### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**15.** Con el análisis a la documentación del Instituto Estatal de Educación para Adultos, se observa la falta de evidencia documental de los informes remitidos a la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación (DPAyE) del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), referente al seguimiento de las actividades realizadas para dar cumplimiento al convenio celebrado, además de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales del Programa Educación para Adultos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IEEASLP/DG/458/2023 del 4 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado donde se menciona que este Instituto elaboró e informó, el Reporte Programático Presupuestal Trimestralmente correspondiente al ejercicio 2022 como instrumento de seguimiento al ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales del Programa Educación para Adultos. Para lo cual, y como respaldo, se adjuntan dichos informes Trimestrales certificados, así como una captura de pantalla del correo donde estos son enviados a la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación del INEA. También se elaboraron e integraron los Informes de Autoevaluación Trimestral llevadas a cabo en coordinación con el INEA, en las cuales se informa el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el Programa Educación para Adultos.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, en virtud de que se presentaron los 4 Informes trimestrales relativos al ejercicio 2022 remitidos a la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación (DPAYE) del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), así como capturas de pantalla donde fueron enviados.

**16.** De la verificación a la documentación que el Instituto Estatal de Educación para Adultos, se constató la evidencia de las evaluaciones trimestrales llevadas a cabo en coordinación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), sobre el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el Programa Educación para Adultos.

**17.** Con la revisión a la documentación del Instituto Estatal de Educación para Adultos, se pudo constatar que éste presentó la evidencia de hacer públicas las acciones ejecutadas con los recursos del Programa "Educación para Adultos", así como los avances físico-financieros de manera trimestral, a través de su portal de transparencia.

**18.** Derivado de la revisión al Convenio de Terminación del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación para Adultos, celebrado entre el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C. y el Instituto Estatal de Educación para Adultos del 26 de diciembre de 2022, se comprobó que el Patronato entregó en tiempo y forma la documentación consistente en informes pormenorizados de erogaciones, saldo remanente, estados de cuentas bancarios, la respectiva cancelación de cuentas, bases de datos de las figuras solidarias, así como sus expedientes. Sin embargo no se contó con evidencia documental de lo relacionado con la recepción de bienes muebles e inmuebles dados en comodato y del Acta de Entrega-Finiquito.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IEEASLP/DG/458/2023 del 4 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en el que se menciona que el Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de San Luis Potosí, no puso a disposición, en calidad de préstamo o comodato, bienes muebles o inmuebles propiedad del Instituto al Patronato Pro-Educación para los Adultos A.C. por tal motivo, no se consideró señalarlo en el Acta Entrega-Finiquito alguna devolución con estas características. Adicionalmente se anexa copia del Acta Entrega-finiquito certificada del 26 de diciembre de 2022 relativa al Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Programas de Educación para Adultos, firmada entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de San Luis Potosí y el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., donde se muestran los detalles del proceso, así como escrito simple del 26 de diciembre de 2022 de la Presidenta Ejecutiva del Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., donde menciona que el IEAA no prestó ni se tuvieron como comodato bienes muebles e inmuebles de su propiedad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado en virtud de que se presentó el Acta Entrega-Finiquito del 26 de diciembre de 2022, así como escrito de la Presidenta Ejecutiva del Patronato Pro-Educación para los Adultos donde menciona que el IEEA no prestó ni se tuvieron como comodato bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 6 observaciones, de las cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

#### **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Estatal de Educación para Adultos, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$29,114,149 que representó el 100.0% del universo seleccionado por \$29,114,149. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Instituto Estatal de Educación para Adultos, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

#### **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. José Clemente Rangel Valadez	Supervisor
C.P. Erika Liliana Wiesbach Ontiveros	Auditora

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, sin embargo se presentó la documentación con la que se solventaron los resultados notificados.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/AAO/GMA/JRV/EWO

VERSIÓN DIGITAL